



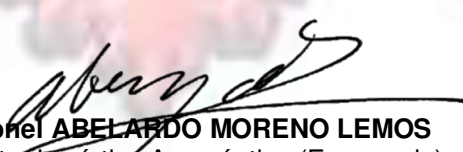
FUERZA AÉREA COLOMBIANA

FORMATO: APROBACIÓN DE GARANTIAS PARA ORDENES DE COMPRA POR TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

APROBACIÓN DE GARANTÍAS		FECHA: 11-DICIEMBRE-2020	
ORDEN DE COMPRA No:	54903 – 2. MODIFICATORIO		
CONTRATANTE/ ENTIDAD:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA		
CONTRATISTA:	AUTOMAYOR S.A con Nit No. 860.034.604-5		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO			
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°:	3008326		
FECHA EXPEDICION DE LA PÓLIZA	10-SEPTIEMBRE-2020		
FECHA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA: (Desde-Hasta)	DESDE: 09-SEPTIEMBRE-2020	HASTA: 15-DICIEMBRE-2022	
ASEGURADORA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS		
TOMADOR/GARANTIZADO:	AUTOMAYOR S.A con Nit No. 860.034.604-5		
No. DE LOS ANEXOS APROBADOS Y FECHA.	Certificado No. 1 del 30-OCTUBRE-2020 Certificado No. 2 del 10-DICIEMBRE-2020		
ASEGURADO/BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA		
1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VALOR ASEGURADO: \$45.100.000.00	VIGENCIA:	09-SEP-2020 AL 30-JUN-2021
2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	VALOR ASEGURADO: \$45.100.000.00	VIGENCIA:	28-DIC-2020 AL 28-DIC-2022
3. CALIDAD DEL SERVICIO	VALOR ASEGURADO: \$22.550.000.00	VIGENCIA:	28-DIC-2020 AL 28-DIC-2022

Por encontrarse expedida conforme a la Cláusula 17 sub-numeral 17.2 del Acuerdo Marco - Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras, firmado en Colombia Compra Eficiente, se aprueban las garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el Sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

FIRMA


Coronel ABELARDO MORENO LEMOS
Director Logística Aeronáutica (Encargado)
Ordenador del Gasto

PÓLIZA N°
3008326

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2



2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA 10 MES 12 AÑO 2020			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO 2			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO	
TOMADOR 1584001-AUTOMAYOR S A						DIRECCIÓN CARRERA 14 NO. 81-19 OF. 205, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 860.034.604-5			TELÉFONO 2553600	
ASEGURADO 1455-LA NACION - MDN - FUERZA AEREA COLOMBIANA						DIRECCIÓN CARRERA 54 26-25 CAN, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 899.999.102-2			TELÉFONO 3150111	
EMITIDO EN BOGOTA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1,00			3202	32	10	12	2020	9	12	2020	00:00	28	12	2022	00:00	749
CARGAR A: AUTOMAYOR S A									FORMA DE PAGO 4. 30 DIAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$112.750.000,00				

BENEFICIARIOS:

LA NACION - MDN - FUERZA AEREA COLOMBIANA		NIT:		899.999.102-2			
No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima		
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	45.100.000,00	SI	09/12/2020	30/06/2021	0,00		
2 CALIDAD DEL SERVICIO	22.550.000,00	SI	28/12/2020	28/12/2022	0,00		
3 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIO	45.100.000,00	SI	28/12/2020	28/12/2022	0,00		

CUMPLIMIENTO.
OBJETO DE LA PÓLIZA.

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA No. 54903, DE FECHA 09 09 2020, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS TIPO COMBUSTIBLE CARROTANQUE PARA EFECTUAR LOGÍSTICA DE MOVILIDAD DE COMBUSTIBLE DIESEL; CAPACIDAD 3000 GALONES".

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE NÚMERO CCE-163-III-AMP-2020.

EL AMPARO DE CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO, OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR EL FABRICANTE Y O DISTRIBUIDOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO. NO SE AMPARA EL DESGASTE NORMAL O DETERIORO, MAL MANEJO, DAÑOS CAUSADOS POR PERSONAS EXTRAÑAS, DESCUIDOS, NEGLIGENCIAS, SOBRECARGAS, ACCIDENTES, ETC. - "INICIA VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE DOS _2_ AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A PREVISORA SEGUROS".

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****0,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****0,00
AJUSTE AL PESO	\$*****0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****0,00

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

10/12/2020 18:54:22

Carbofucto

[Signature]

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4613	3	AGENCIA ASEGURADORA	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3008326
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

2

"EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO, INICIA VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE DOS 2 AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A PREVISORA SEGUROS".
*****OBJETO DE LA MODIFICACIÓN*****

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA, SE PRORROGA LA VIGENCIA, SEGÚN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA OC 54903 HASTA EL DIA 28/12/20.

LOS VALORES ASEGURADOS SE DETALLAN EN LA SECCIÓN AMPAROS.
LA VIGENCIA GLOBAL ES:

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
DESDE 09 09 2020 HASTA 30 06 2021

**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
DESDE 28/12/20 HASTA 28 12 2022

**CALIDAD DEL SERVICIO
DESDE 28/12/20 HASTA 28 12 2022

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y-O CONDICIONES NO MODIFICADOS, CONTINÚAN VIGENTES.